RADICADO: 2021 - 00290

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 25 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 19 del mismo mes, por medio del cual se inadmite la demanda, sin ser objeto de recurso alguno. El día 29 del citado mes, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, diciembre 01 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Dos de Dos Mil Veintiuno

La señora MARIA MARGARITA LOPEZ SIERRA, persona mayor de edad, vecina del municipio de Filandia Q, y actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra del señor JOSE JESUS GUEVARA CARDENAS, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MARIA MARGARITA LOPEZ SIERRA en contra del señor JOSE JESUS GUEVARA CARDENAS, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

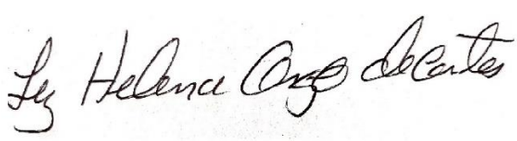

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No.216 de hoy, 06 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario